

bre de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Visto, asimismo, que los afectados no han presentado alegaciones dentro de los plazos reglamentariamente establecidos. O bien han convenido libremente con el titular de los necesarios bienes y derechos, la adquisición por mutuo acuerdo de los mismos, en virtud de lo establecido en los artículos 145 y 151 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente y de acuerdo con la Resolución de 23 de febrero de 2005 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería, ha resuelto:

Primero.—Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, Sociedad Limitada.

Domicilio: Avenida de la Borbolla, 5.

Finalidad de la instalación: Mejorar La Calidad del servicio en la zona de influencia.

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo n.º 1, Nuevo, Junto a Subestación de Morón.

Final: Apoyo n.º 3, Entronque existente de la Línea Arahal-Camps-Base de Morón.

T.M. afectados: El Arahal y Morón de la Frontera.

Tipo: Aérea Simple Circuito.

Longitud en Km.: 14,066.

Tensión en servicio: 66 KV.

Conductores: LA-180.

Apoyos: 42 Metálicos de Celosía.

Aisladores: Composite U70BS325/2.

Referencia: R.A.T: 102089EXP.: 244704.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública, implicando ésta la Urgente Ocupación, según lo establecido en los artículos 53.º y 54.º de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, y a los efectos señalados capítulo V, del título VII del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica con las condiciones especiales siguientes:

1. La presente Resolución de Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto de Ejecución, habilita al titular para la construcción de la instalación eléctrica referenciada, con la excepción establecida en el párrafo anterior.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.

3. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Provincial.

4. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

6. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.

7. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a ésta Delegación.

8. El plazo de puesta en marcha será de un año, contados a partir de la presente Resolución.

9. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será

emitido por ésta Delegación Provincial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del Real Decreto 1955/2000.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excelentísimo. Señor. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 17 de diciembre de 2007.—El Delegado Provincial, Francisco Álvaro Julio.

42.915/08. **Anuncio de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Granada por el que se somete a información pública la solicitud de declaración en concreto de la utilidad pública de la instalación «RSMT 20 kV y dos CT de 630 kVA para el parque fotovoltaico solar del Mencal», en el término municipal de Pedro Martínez (Granada). Expediente 10.054/AT.**

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, desarrollada por el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 117/2008, de 29 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como por la Resolución de 23 de febrero de 2005, por la que se delegan competencias en materia de autorización de líneas eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, se somete a información pública la petición de declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica cuyas características se señalan a continuación.

Se publica asimismo la relación concreta e individualizada de los interesados, bienes y derechos afectados por el procedimiento expropiatorio en base a la documentación aportada por el beneficiario.

Peticionario: Assyce Fotovoltaica, Sociedad Limitada, con domicilio en c/ San Marcos, n.º 8, 1.º D, Granada y CIF: B18751461.

Características: RSMT Doble Circuito 20 kV de 995 m de longitud con origen en Subestación Pedro Martínez, 2 CCTT interior en edificio prefabricado, protección celdas modulares SF6 20kV 2L+2P, 2 transformadores 630KVA 20 kV/B2, en paraje los Llanillos, en el término municipal de Pedro Martínez.

Presupuesto: 170.927,83 euros.

Finalidad: Evacuación energía fotovoltaica Huerta Solar «Del Mencal».

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 54.1 de la Ley del Sector Eléctrico 54/1997, llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Plaza Villamena, n.º 1, C. P. 18071 de Granada, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen procedentes, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Asimismo, los afectados, dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada y formular alegaciones.

N.º 1. Finca Registral 3.025. Propietario: Victoriano García Mesa y Teresa Rodríguez Gómez. Dirección: C/ Carmen, 14, Pedro Martínez (Granada) 18530. Término municipal: Pedro Martínez. Paraje: Los Llanillos. Pol: 9. Parcela 6. Cultivo: Cereal. Expropiación: Pleno Domi-

nio. Superficie afectada: Metros lineales: 190. Ancho: 5. Total: 950 m².

N.º 2. Finca Registral: 1504. Título propietarios: Bernardino Martínez García e Isabel Martínez Martínez. Título: Usufructuarios: Braulio Martínez Sánchez y Encarnación Sánchez Martínez. Dirección: C/ Adelfa, 3, 18006 (Granada). Término municipal: Pedro Martínez. Paraje: Los Llanillos. Pol: 9. Parcela 24. Cultivo: Cereal. Expropiación: Pleno dominio. Superficie afectada: Metros lineales: 70. Ancho 5. Total: 350 m².

Granada, 30 de mayo de 2008.—El Delegado Provincial, Francisco Cuenca Rodríguez.

42.972/08. **Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Cádiz por la que se otorga autorización administrativa, aprobación del proyecto y declaración en concreto de utilidad pública a la instalación que se cita. Expediente AT- 9004/07.**

Antecedentes

Primero.—Con fecha 12 de marzo de 2007, D. Pedro Javier Zarco Perrián, en nombre y representación de la entidad mercantil Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con domicilio en Avda. de la Borbolla, n.º 5, 41004 Sevilla, solicitó en el primero Autorización Administrativa y Declaración de Impacto Ambiental del Anteproyecto y en el segundo la Aprobación del Proyecto y Declaración en Concreto de Utilidad Pública para el establecimiento de la instalación que se cita, de acuerdo con el Título VII, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollado de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como en el Decreto 292/1995 del 12 de Diciembre, Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma Andaluza en desarrollo de la Ley 7/1994, de 18 de mayo de Protección Ambiental de Andalucía.

A tal efecto se adjuntó, Proyecto y Relación de Bienes Derechos Afectados a efectos de expropiación forzosa y Estudio de Impacto Ambiental de la «Proyecto de Línea a 66 kV D/C E/S a Subestación «Chipiona» de la L/66 kV «Sanlúcar-Rota» en los TT.MM. de Rota y Chipiona (Cádiz)».

Segundo.—Se han realizado los correspondientes anuncios de información pública insertándose en el B.O.P. de Cádiz de fecha 22/08/2007; en el B.O.J.A. de 17/09/2007; en el B.O.E. de 25/09/2007; en el «Diario Cádiz» de 03/08/2007, en el tablón del Ayuntamiento de Rota el 23/07/2007 y en el tablón del Ayuntamiento de Chipiona el 16/07/2007.

Tercero.—De acuerdo con los artículos 127 y 146 del R.D. 1955/2000, fueron notificados los Organismos que pudieran ser afectados en sus bienes y servicios, remitiéndose separatas al objeto de que manifestasen su conformidad u oposición a, Ayuntamiento de Rota, Ayuntamiento de Chipiona, Consejería de Medio Ambiente (Vías Pecuarías), Consejería de Medio Ambiente y Consejería de Obras Públicas y Transportes. No habiéndose recibido oposición alguna a la instalación de esta línea eléctrica de alta tensión, por los Organismos que han sido notificados.

Cuarto.—Con fecha 1/09/2007, dentro del plazo de información pública se ha recibido alegaciones formuladas por D. Constantino C. Fernández Pérez del Prado en representación de D. Carlos Julio Hidalgo del Prado, adjuntando copia de «Escrituras de poder para pleitos» y consistente en disconformidad del trazado de la línea eléctrica de alta tensión sobre las fincas de su propiedad, al considerar perjuicios sobre las mismas y en especial ante un futuro cambio del trazado el coste que ello suponría, así como su disconformidad sobre el importe de la indemnización propuesta por el titular. Adjuntando un plano con un trazado alternativo.

Estas Alegaciones fueron trasladadas al titular quien formuló los correspondientes reparos.

Quinto.—Por Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz, de fecha

30 de enero de 2008, fue otorgada la Declaración de Impacto Ambiental Favorable.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre Autorización Administrativa, Aprobación del Proyecto y Declaración en Concreto de Utilidad Pública para el establecimiento de la instalación que se cita conforme con lo dispuesto, en los Decretos del Presidente 11/2004 de 24 de Abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y 2001/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y el artículo 91.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.—A las alegaciones formuladas de oposición a esta instalación, por D. Constantino C. Fernández Pérez del Prado, en representación de D. Carlos Julio Hidalgo del Prado que anteriormente se han indicado, hay que manifestar que se han considerado en el proyecto las condiciones técnicas y de seguridad que establece el vigente Reglamento Técnico de líneas eléctricas aéreas de alta tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre.

Para el trazado alternativo o modificación del mismo, presentado en la alegaciones hay que considerar las condiciones que establecen los artículos 58 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y los artículos 161 y 162 R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y la Instrucción de 11 de enero de 2006 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la circular E-1/2002, sobre interpretación del artículo 162 del R.D. 1955/2000, (BOJA 30/01/2006).

(Artículo 161. Limitaciones a la constitución de servidumbre de paso.

1. Podrá imponerse servidumbre de paso para las líneas de alta tensión: sobre edificios, sus patios, corrales, centros escolares, campos deportivos y jardines y huertos, también cerrados, anejos a viviendas que ya existan al tiempo de iniciarse el expediente de solicitud de declaración de utilidad pública, siempre que la extensión de los huertos y jardines sea inferior a media hectárea.

2. Que técnicamente la variación sea posible.

Artículo 162. Relaciones civiles.

1. A servidumbre de paso de energía eléctrica no impide al dueño del predio sirviente cercarlo o edificar sobre él, dejando a salvo dicha servidumbre, siempre que sea autorizado por la Administración competente, que tomará en especial consideración la normativa vigente en materia de seguridad...

3. En todo caso, y para las líneas eléctricas aéreas, queda limitada la plantación de árboles y prohibida la construcción de edificios e instalaciones industriales en la franja definida por la proyección sobre el terreno de los conductores extremos en las condiciones más desfavorables, incrementada con las distancias reglamentarias a ambos lados de dicha proyección.)

Se da la circunstancia al existir nave agrícolas e invernaderos hace inviable el trazado alternativo.

En cuanto a la valoración de la indemnización que ofrece el titular de estas instalaciones, el procedimiento de Declaración de Utilidad Pública en concreto no considera la valoración de las indemnizaciones.

En consecuencia no deben ser admitidas las alegaciones formuladas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Otorgar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., autorización administrativa, aprobación del proyecto y declarar en concreto la utilidad pública a los efectos señalados en el artículo 54 de la Ley 54/1997 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, para el establecimiento de la instalación cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica aérea de A.T.:

Origen: Apoyo n.º 1 (nuevo) junto a Subestación «Chipiona».

Final: Apoyo n.º 15 (nuevo) entroncando con la línea Sanlúcar-Rota.

Tipo: Aérea D/C.

Tensión de Servicio: 66 kV.

Longitud : 4,198 km.

Conductores: LA-280.

Apoyos: Metálicos, galvanizados.

Referencia: A.T.: 9004/07 Plan Alborada.

Esta Autorización Administrativa y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y las especiales siguientes:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de dos años, contado a partir de la notificación de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta puesta en marcha.

4.ª Por esta Delegación Provincial se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones durante el período de construcción y en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre,

modificada por Ley 4/1999 de 3 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 27 de marzo de 2008.—La Delegada Provincial, Angelina María Ortiz del Río.

UNIVERSIDADES

42.895/08. **Resolución de la Universidad de Oviedo sobre extravío de título de ATS.**

Se anuncia el extravío del título de Ayudante Técnico Sanitario de D.ª Ana M.ª Bodelón Arroyo, expedido el 27 de Enero de 1977 y registrado al folio 243 n.º 495 por el M.E.C.

Oviedo, 13 de junio de 2008.—El Decano, Pedro Riera Rovira.

42.920/08. **Anuncio de la Universidad de Oviedo sobre extravío de título de Maestra Educación Infantil.**

Se anuncia el extravío de título de Maestra Educación Infantil con número de Registro Nacional de Títulos 2002/177247 de fecha de expedición 12 de septiembre de 2001 de Noelia Rozas Rozas a efectos de la Orden de 8 de julio de 1988.

Oviedo, 23 de junio de 2008.—La Secretaria, M.ª Concepción del Palacio Duñabeitia.

42.928/08. **Anuncio de la Resolución de la Universidad Autónoma de Barcelona sobre extravío de título oficial de Licenciado en Comunicación Audiovisual.**

Se hace público que se ha extraviado un título de Licenciado en Comunicación Audiovisual a nombre de Juan Salido Vico, expedido con fecha 13 de marzo de 1998, Registro Nacional de Títulos 1998/150205, y número de registro 8146 de la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Bellaterra (Cerdanyola del Vallès), 27 de junio de 2008.—El Decano del Centro, Josep Maria Blanco Pont.

42.974/08. **Resolución de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid sobre extravío de título de Licenciada en Derecho.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de julio de 1988, se hace público en este periódico oficial por término de 30 días, por si pudieran presentarse reclamaciones, el extravío del título de Licenciada en Derecho de D.ª Carla María Zabaleta Kaeher, expedido el 10 de febrero de 1994.

Madrid, 12 de marzo de 2008.—La Secretaria, Isabel Cecilia del Castillo Vázquez.